

BOLETIN

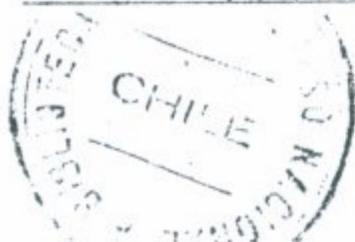
DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCVI

Mayo de 1927



SANTIAGO DE CHILE

Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones

Sección Imprenta

1927

Sociedad anónima «Banco Hipotecario de Chile».— Se reglamenta su aumento de capital

Núm. 1,439.

Santiago, 4 de Junio de 1927.

Visto lo dispuesto en el decreto núm. 1,271, espedido por el Ministerio de Hacienda el 9 del presente mes, por el cual se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco Hipotecario de Chile», i que consisten principalmente en aumentar de doce millones de pesos (\$ 12.000,000) a quince millones de pesos (\$ 15.000,000) el capital social, mediante la emision de quince mil acciones; i

Teniendo presente lo informado por la Dirección Jeneral de Impuestos Internos, en su informe núm. 146, de 30 del presente,

Decreto:

1.º Al llevar a efecto las reformas a que se refiere el decreto núm. 1,271, de 9 del presente, el Banco Hipotecario de Chile deberá enterar en Arcas Fiscales los impuestos que le correspondan, de conformidad con las disposiciones de la Ley de la Renta, por las utilidades que obtenga al emitir las acciones a un precio superior a valor nominal;

2.º El Banco Hipotecario de Chile deberá dar aviso a este Ministerio, i a la Dirección Jeneral de Impuestos Internos de la fecha en que se haga cualquiera emisión de las 15,000 acciones del aumento del capital autorizado por el decreto núm. 1,271; i

3.º Queda afecta al impuesto establecido en el inciso e) del artículo 11 (12) del Decreto Supremo núm. 225, de 17 de Febrero del presente año, que refundió en un solo texto el Decreto Ley núm. 755, de 16 de Diciembre de 1925, con las disposiciones del artículo 1.º de la Ley núm. 4,113, de 25 de Enero de 1927, la diferencia entre el precio de \$ 350 por acción, a que suscribirán los accionistas del Banco las 15,000 acciones del aumento de ca-

pital, i el valor que ellas tengan en plaza al tiempo de ser emitidas, diferencia que debe considerarse como un beneficio directo asignado por la sociedad a los accionistas.

La Dirección Jeneral de Impuestos Internos fijará el precio que tengan en plaza las acciones del Banco Hipotecario de Chile el día fijado para iniciar la emisión, para la aplicación del gravámen que corresponda en conformidad al inciso anterior.

Tómese razon. comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

C. IBAÑEZ C.

Pablo Ramírez